



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos por parte del P.A.R I.S.S. y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021 20080077700

En atención a la solicitud de entrega del remanente elevada por la apoderada del P.AR I.S.S. (fl.313), se incorpora sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fl. 314), en la cual se observa que existe un título de depósito judicial a disposición del presente asunto:

Título No. 40010000319510 por valor de \$3.798.121,00.

No obstante, el Despacho se remite a lo resuelto en auto de fecha 26 de enero de 2018 (Fls. 307 a 308) en el que se ordenó la entrega de este a la parte ejecutante, dado que dicha suma corresponde a la obligación a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R. I.S.S., y con base en la cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, por lo cual no es procedente la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial elevada por la apoderada de la entidad en mención, al no encontrarse que exista título a favor de su representada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022 Ingresa proceso al despacho, informando a la señora Juez que la señora MARIA ARAMINTA PICO SILVA, allegó solicitud de entrega de títulos.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C. dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20130060900**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la señora MARIA ARAMINTA PICO SILVA, solicita le sean entregados los títulos de depósito judicial a disposición del presente asunto en calidad de esposa del señor PEÑA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D).

Sin embargo, el Despacho deberá abstenerse de ordenar la entrega de las costas procesales objeto del requerimiento, como quiera que el proceso del asunto, no constituye el escenario para dirimir las controversias entre quienes aducen la calidad de beneficiarios del demandante, ya que la labor del Despacho en el proceso de autos ya resolvió lo que a su cargo correspondía y en ningún aspecto relacionaba el reconocimiento y/o determinación de beneficiarios del demandante en caso de su muerte, lo correcto será enviar los dineros que obren dentro de las presentes diligencias a la masa sucesoral para que allí se determine quién o quiénes son los beneficiarios de dichos dineros.

Por Secretaría, requiéransse a la solicitante para que informe al Despacho si la sucesión por muerte del demandante fue adelantada ante Notaría o Juzgado, indicando, además, el número de la Notaría y/o Juzgado, dirección de contacto de dicha entidad y número de radicación o escritura pública, según corresponda.

Una vez cumplido lo anterior, tramítense el oficio correspondiente dirigido a la entidad informada, para poner en conocimiento del competente los dineros que a la fecha obran dentro del proceso ordinario, correspondiente a los títulos judiciales No. 400100007524788 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), No. 400100007624570 por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$13.717.377) y No. **Proceso No. 2013 – 00609**

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

400100007624585 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$2.969.510) los cuales deberán incluirse dentro de la masa sucesoral del actor.

En consecuencia, se

RESUELVE

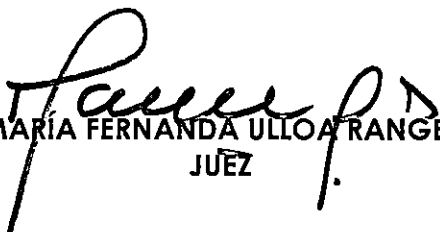
PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar la entrega de títulos judiciales dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora MARIA ARAMINTA PICO SILVA, para que informe al Despacho si la sucesión por muerte del demandante fue adelantada ante Notaría o Juzgado, indicando, además, el número de la Notaría y/o Juzgado, dirección de contacto de dicha entidad y número de radicación o escritura pública, según corresponda. Para ello se concede un término de 15 días.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por Secretaría infórmese a la entidad que corresponda, lo aquí ordenado, identificando los números de los títulos judiciales y su valor.

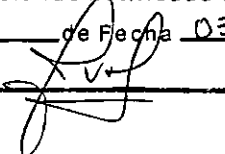
CUARTO: Como quiera que dentro de las presentes diligencias no se libró orden de apremio, vencido el término anterior, sin que hubiese pronunciamiento al respecto de los requeridos, se dispondrá el **ARCHIVO** de las presentes diligencias

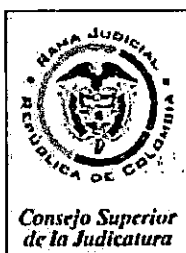
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Ingresa proceso al despacho con solicitud de librar mandamiento de pago y poder de sustitución de la parte actora.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201300681** 00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Por otra parte, se tiene que la parte demandante, allegó poder al Dr. IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO quien suscribió la solicitud de mandamiento de pago allegada al despacho, por tanto se reconocerá personería, y se revocaran los poderes que hayan sido conferidos con anterioridad.

Finalmente, se requerirá a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida, comuníquese por secretaria a las entidades por el medio más expedito.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con **C.C. No. 71.688.624** y **T.P. No. 67.542** del C.S. de la J., como apoderado del señor JOSÉ MIGUEL CASTILLO CAMARGO (Demandante) de conformidad al poder obrante en el plenario visible de folios 39 a 40 Vto. del cuadernillo de casación.

TERCERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido a la **Dra. CATALINA RESTREPO FAJARDO**, acorde con lo manifestado en precedencia.

CUARTO: REQUERIR a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

NJVH

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

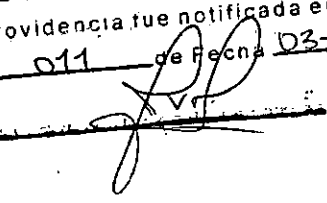
QUINTO: Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de fecha 03-02-2022

Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2013 0099300

Sería del caso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, sin embargo, se advierte que la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, profirió sentencia el 18 de noviembre de 2020, con ponencia del Dr. OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA, revocó la sentencia proferida por este Despacho el 19 de agosto de 2015. No obstante, en la parte motiva del fallo proferido por la mencionada corporación (Fl. 86 del cuadernillo de casación) indicó que las costas de ambas instancias estarían a cargo de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ante lo motivado.

Sin embargo, se advierte que el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, no realizó pronunciamiento alguno respecto de dicho tópico, por tal motivo, se dispone **DEVOLVER** al Superior, para lo de su cargo.

Por secretaria remítase el expediente dejando las anotaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Se informa que COLPENSIONES allega poder a la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, contando con la facultad de recibir títulos, allegando certificación bancaria para abono a cuenta.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021**20140009200**

Revisadas las presentes diligencias se tiene que COLPENSIONES, mediante escritura pública No. 6989 de la Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., le confirió poder a la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, para que represente a la entidad y solicite entrega de títulos; así las cosas, se le reconocerá personería.

Entre tanto, la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, solicita se realice abono a la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia, de la cual es titular la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en consideración a la circular PCSJC 20-17 del 29 de abril de 2020, aportando la certificación de la cuenta en mención, por tanto, se ordenará el pago de los títulos judiciales a dicha entidad mediante abono a cuenta acorde con la certificación obrante a folio 462 del expediente digital.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, identificada con **C.C. No. 1.100.952.823** y **T.P. No. 260.025** del C.S. de la J., como apoderada de COLPENSIONES de conformidad al poder obrante en el plenario visible de folio No. 466 a 472 del plenario.
2. Ordenar **EL PAGO** del título judicial número **400100005741977**, de acuerdo a la sábana que se incorpora del Banco Agrario por valor de **\$31.305.750.52** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, identificada con el NIT. 900.336.004-7 por medio de **ABONO A CUENTA**, acorde con la certificación emitida por el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de ahorros No. 403603006841.
3. Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C

4. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

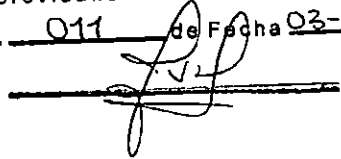

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Se informa que COLPENSIONES allega poder a la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, contando con la facultad de recibir títulos, allegando certificación bancaria para abono a cuenta.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021**20140013200**

Revisadas las presentes diligencias se tiene que COLPENSIONES, mediante escritura pública No. 6989 de la Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., le confirió poder a la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, para que represente a la entidad y solicite entrega de títulos; así las cosas, se le reconocerá personería.

Entre tanto, la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, solicita se realice abono a la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia, de la cual es titular la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en consideración a la circular PCSJC 20-17 del 29 de abril de 2020, aportando la certificación de la cuenta en mención, por tanto, se ordenará el pago de los títulos judiciales a dicha entidad mediante abono a cuenta acorde con la certificación obrante a folio 524 del expediente.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, identificada con **C.C. No. 1.100.952.823** y **T.P. No. 260.025** del C.S. de la J., como apoderada de COLPENSIONES de conformidad al poder obrante en el plenario visible de folio No. 527 a 533 del plenario.
2. Ordenar **EL PAGO** del título judicial número **400100007037160**, de acuerdo a la sábana que se incorpora del Banco Agrario por valor de **\$11.794.148,99** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, identificada con el NIT. 900.336.004-7 por medio de **ABONO A CUENTA**, acorde con la certificación emitida por el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de ahorros No. 403603006841.
3. Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.
4. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA UJLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 2816897



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Entra al despacho providencia por medio de la cual se designó nuevo guardador del interdicto DANIEL SEBASTIÁN IBARRA HURTADO, el cual le confiere poder a la Dra. MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA, junto con solicitud de entrega de títulos y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20140058800**

Observa el Despacho que se allegó providencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. de fecha del 27 de mayo de 2021 (Fls 286 y 286 Vto), por medio del cual se removió del cargo de guardadora a la señora JANNETTE COLOMBIA HURTADO LAGUNA por su fallecimiento y se designó como guardador principal al señor DARIO IBARRA HURTADO de DANIEL SEBASTIAN IBARRA HURTADO.

A su vez, se advierte que el señor DARIO IBARRA HURTADO en virtud de dicha calidad otorgó poder a la Doctora MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA, por lo cual se le reconocerá personería adjetiva.

Así mismo, en atención a la comunicación recibida de entrega de títulos elevada por la apoderada de la parte demandante (fls. 278), se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fls. 292 y 293), en la cual se observa que existen dos títulos de depósito judicial a disposición del presente asunto:

Título No. 400100008011930 por valor de \$9.680.000,00 consignado por ECOPETROL S.A., dando cumplimiento al pago de costas.

Título No. 400100007922254 por valor de \$56.586.830,00 consignado por ECOPETROL S.A., dando cumplimiento a las condenas impuestas.

Así las cosas, se dispondrá su entrega a la apoderada de la parte demandante quien cuenta con la facultad para recibir, mediante abono a cuenta acorde con la certificación obrante a folio No. 294 del expediente

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

NJVH

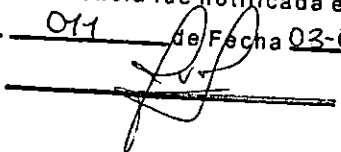


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

1. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **MARIA EUGENCIA CATAÑO CORREA** identificada con C.C. No. 43.501.033 y T.P. No. 62.964 del C. S. de la J., como apoderada de **DARIO IBARRA HURTADO** en calidad del guardador de **DANIEL SEBASTIAN IBARRA HURTADO** conforme al poder obrante en el plenario (fl. 282).
2. Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales No. **400100008011930** por valor de **\$9.680.000,00** y Título No. **400100007922254** por valor de **\$56.586.830,00** a la apoderada Dra. **MARIA EUGENCIA CATAÑO CORREA** identificada con C.C. No. 43.501.033 y T.P. No. 62.964 del C.S. de la J., por medio de **ABONO A CUENTA**, acorde con la certificación emitida por el Banco BANCOLOMBIA S.A., a la cuenta de ahorros No. 20355863463, de la cual es titular la Dra. MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA y que cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio No. 282 del plenario.
3. Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.
4. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201500560 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA BILLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Ingresa proceso al despacho con solicitud de librar mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201600552 00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Finalmente, se requerirá a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida, comuníquese por secretaria a las entidades por el medio más expedito.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDO: REQUERIR a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20160059100

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
— JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201600710 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201700025 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
- JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201700034 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201700053 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante JORGE EDUARDO CORREA ROBLEDÓ, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$600.000 a favor de la parte demandada.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 281 6897



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201700106 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Se.retario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20170022900

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante la señora CLAUDIA IRENE CASTRO BUITRAGO, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$1.000.000 a prorrata a favor de las demandadas.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 281 6897



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Se informa que COLPENSIONES allega poder a la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, contando con la facultad de recibir títulos, allegando certificación bancaria para abono a cuenta.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021 **20170062800**

Revisadas las presentes diligencias se tiene que COLPENSIONES, mediante escritura pública No. 6989 de la Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., le confirió poder a la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, para que represente a la entidad y solicite entrega de títulos; así las cosas, se le reconocerá personería.

Entre tanto, la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, solicita se realice abono a la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia, de la cual es titular la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en consideración a la circular PCSJC 20-17 del 29 de abril de 2020, aportando la certificación de la cuenta en mención, por tanto, se ordenará el pago de los títulos judiciales a dicha entidad mediante abono a cuenta acorde con la certificación obrante a folio 148 del plenario.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

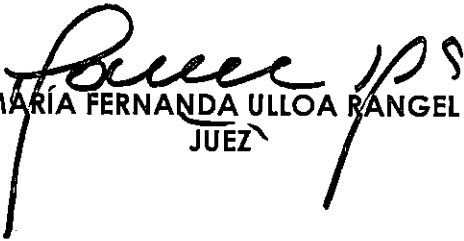
1. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. DAISY PAOLA DURÁN SANTOS, identificada con **C.C. No. 1.100.952.823** y **T.P. No. 260.025** del C.S. de la J., como apoderada de COLPENSIONES de conformidad al poder obrante en el plenario visible de folio No. 152 a 158 del plenario.
2. Ordenar **EL PAGO** de los títulos judiciales No. **400100006566337**, **400100006568017** y **400100007337552** de acuerdo a la sábana que se incorpora del Banco Agrario por valor de **\$10.580.000, \$10.580.000, y \$1.970.001,05** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, identificada con el NIT. 900.336.004-7 por medio de ABONO A CUENTA, acorde con la certificación emitida por el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de ahorros No. 403603006841.
3. Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por ésta entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C

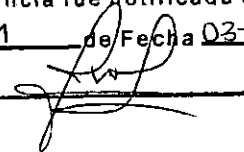
4. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2012

Se. relario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20170063900

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201700719 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201700725 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20170077000

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Se, relatio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos del apoderado de la parte actora.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180010500

Observa el Despacho que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de entrega del título judicial de costas procesales. No obstante, verificada la cuenta del Despacho, la cual es 110012032021, se evidencia que no existe título a favor del demandante **ANA CASTELBLANCO CARDOSO** identificada con CC. 51.684.171 como tampoco a nombre del juzgado como se evidencia a continuación:

Así las cosas, se **REQUIERE** a la demandada **PORVENIR S.A.**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia. **POR SECRETARIA** Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de fecha 03-02-2022

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20180011300

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Se informa que la parte demandante dio cumplimiento al auto anterior respecto de la sustitución de poder, entre tanto, COLPENSIONES allega respuesta y COLFONDOS guardó silencio al requerimiento efectuado.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20180012600**

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la Dra. CARMEN LILIANA ESTRADA RODRÍGUEZ, allega memorial de sustitución conferido a la Dra. SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO (fls. 170 a 172), cumpliendo con las exigencias establecidas en el art. 74 s.s. del C.G.P., o del art. 5 del Decreto 806 de 2020, por tanto, se reconocerá personería a la apoderada sustituta de la parte demandante.

Por otro lado, acorde con el memorial allegado por COLPENSIONES (fl. 173), se tiene que no se ha dado cumplimiento a las sentencias proferidas en el presente asunto, así las cosas, se dispondrá que el proceso sea abonado como ejecutivo.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

1. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. SAMIRA DEL PILAR ALARCON NORATO, identificada con **C.C. No. 23.497.170** y **T.P. No. 83.3906** del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandante.
2. **REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Ingresa proceso al despacho con solicitud de librar mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20180013600**

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Finalmente, se requerirá a **SALUDCOOPS EPS. OC** y **ESPERANZA DELGADO TORRES** para que acrediten el cumplimiento de la sentencia proferida, comuníquese por secretaria a las prenombradas por el medio más expedito.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDO: REQUERIR a **SALUDCOOPS EPS. OC** y **ESPERANZA DELGADO TORRES**, para que acrediten el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria comuníquese a las prenombradas por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA-FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario

NJVH



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Ingresa proceso al despacho con solicitud de entrega de títulos, poder de sustitución y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20180014200**

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión de las diligencias sería pertinente entrar a resolver la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte demandada. No obstante, se tiene que la Dra. MARIA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA, allegó poder especial conferido por la Sra. OLGA ARANGUREN MORENO(demandada), respecto del cual se hace pertinente traer a colación lo indicado por el Decreto 806 en su art. 5 así:

Artículo 5. Poderes. **Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.**

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.
(negrilla fuera de texto)

Así las cosas, acorde con el Decreto en cita, el poder allegado por la Dra. MARIA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA, no cumple con los requerimientos establecidos en el mismo, ya que no fue enviado o conferido desde la dirección electrónica de la Sra. OLGA ARANGUREN MORENO y enviado al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados de su apoderada.

En este sentido, no se reconocerá personería a la Dra. MARIA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Finalmente, previo a decidir sobre la entrega y pago de los títulos de depósito judicial a disposición del presente asunto, se requerirá a la Sra. OLGA ARANGUREN MORENO para que confiera poder especial cumpliendo lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 o si a bien lo tiene conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho

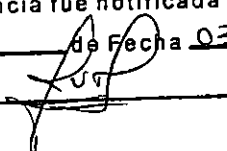
RESUELVE

1. **NO RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **MARIA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA**, acorde con lo manifestado en precedencia.
2. **REQUERIR** a la Sra. **OLGA ARANGUREN MORENO** para que confiera el poder especial, cumpliendo lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 o según lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P.
3. Ingrénsese las presentes diligencias al Despacho, una vez se cumpla con lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2018 0015100

Sería del caso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, sin embargo, se advierte que el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral, profirió sentencia el 31 de noviembre de 2020, con ponencia del Dr. HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY, la cual modificó la sentencia proferida por este Despacho el 05 de febrero de 2020. No obstante, en el fallo proferido por la mencionada corporación (Fl. 233 a 240 Vto.) se realizó un salvamento de voto del Magistrado Hernán Mauricio Oliveros Motta.

Sin embargo, se advierte que en los folios enviados por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, no se encuentra el salvamento de voto realizado por el H. Magistrado, por tal motivo, se dispone **DEVOLVER** al Superior, para lo de su cargo.

Por secretaria remítase el expediente dejando las anotaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Se relata



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800169 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

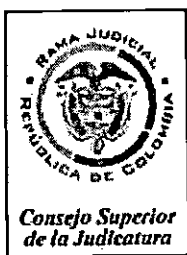
1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de fecha 03-02-2022
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800197 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800205 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20180023400

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Ingresa al despacho con lo dispuesto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180030000

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Superior devuelve las presentes diligencias, por cuanto la grabación de la audiencia de sentencia de fecha 05 de agosto de 2020, obrante a folio 207, se detiene cuando el Despacho va a proferir sentencia.

Por lo cual, en virtud del artículo 126 del C.G.P., disposición aplicable a los juicios laborales por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S., se procede a **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** con el fin de comprobar la actuación surtida.

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para realizar nuevamente las actuaciones surtidas, advirtiéndoles que en dicha diligencia se resolverá sobre la **RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR FECHA para el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora de las **DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M)** a fin de comprobar la actuación surtida y resolver sobre la **RECONSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA** realizada el 05 de agosto de 2020, a partir del minuto 52:00, en los términos del artículo 126 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para realizar nuevamente las actuaciones surtidas.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada (Artículo 7º del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos de la apoderada de la parte actora.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180037600

Observa el Despacho que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de entrega del título judicial de costas procesales. No obstante, verificada la cuenta del Despacho, la cual es 110012032021, se evidencia que no existe título a favor del demandante **GABRIELINA GRANADOS RICO** identificada con CC. 51.990.243 como tampoco a nombre del juzgado como se evidencia a continuación:

Así las cosas, se **REQUIERE** a la demandada **UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S. - UNILIMPIEZA S.A.S.**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia. **POR SECRETARIA** Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
— JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Ser. relario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800467 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
— JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800683 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ,

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900021 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos por parte del apoderado de la parte actora y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190006900

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 378), se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fl. 381), en la cual se observa que existen un título de depósito judicial a disposición del presente asunto:

Título No. 400100008251896 por valor de \$1.500.000,00 consignado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, dando cumplimiento al pago de las costas procesales impuestas.

Así las cosas, se dispondrá su entrega a la parte, cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

1. Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** del título judicial No. 400100008251896 por valor de \$1.500.000,00 a su apoderado Dr. HERNÁN DARÍO TORRES CARRASCAL, identificado con C.C. No. 1.067.842.238 y T.P. No. 178.522 del C.S. de la J., que cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio 34 del plenario.

Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por ésta entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

2. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900236 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos de la parte demandante y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20190025200**

Observa el Despacho que el Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE, apoderado de la parte demandante, solicita entrega de títulos (fls. 100 a 103), se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fls. 104 y 105), en la cual se observa que existen dos títulos de depósito judicial a disposición del presente asunto:

Título No. **400100008316551** por valor de **\$34.068.215,00** consignado por el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, dando cumplimiento a las condenas impuestas.

Título No. **400100008316553** por valor de **\$2.100.000,00** consignado por el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, dando cumplimiento al pago de costas.

Así las cosas, se dispondrá su entrega al apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad para recibir, mediante abono a cuenta, por tanto, se le requerirá para que aporte certificación bancaria.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

1. Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales No. **400100008316551** por valor de **\$34.068.215,00** y **400100008316553** por valor de **\$2.100.000,00** al apoderado de la parte demandante Dr. **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE**, identificado con C.C. No. 79.271.349 y T.P. No. 62.127 del C. S. de la J., por medio de **ABONO A CUENTA**.
2. **REQUERIR** al Dr. **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE**, para que aporte certificación bancaria para proceder con el abono a cuenta.
3. Cumplido el numeral anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

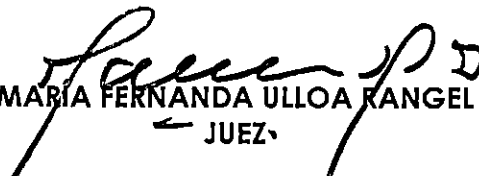
NJVH



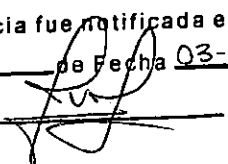
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

4. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE ACOSO LABORAL N° 11001 31 05 021
20190032500

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, adicional ALMACENES ÉXITO S.A., allega comprobante de consignación que cubre el valor de la condena indexada; por su parte el apoderado de la parte actora solicita librar mandamiento de pago y solicitud de entrega de títulos, se incorpora sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900357 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho obedecerá y cumplirá lo ordenado y se ordenará que por secretaría se liquiden las costas.

Entre tanto, se tiene que ALMACENES ÉXITO S.A., allega soporte de consignación a la cuenta del Juzgado, por tanto, se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia, en la cual se observa que existe un título de depósito judicial a disposición del presente asunto así:

Título No. 400100008336947 por valor de \$44.285.669,00 consignado por ALMACENES ÉXITO S.A., dando cumplimiento a la condena indexada.

Así las cosas, se dispondrá su entrega al apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad para recibir acorde con poder que milita a folio 1 del expediente, trámite que se realizará por medio de abono a cuenta, por tanto, se le requerirá para que allegué certificación bancaria.

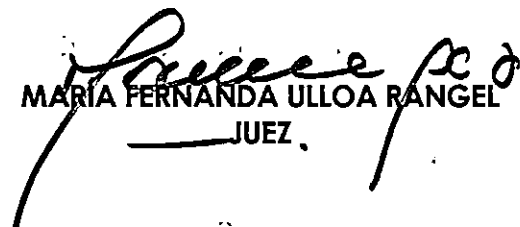
Finalmente, una vez se apruebe la liquidación de costas el despacho se pronunciará respecto de la solicitud de librar mandamiento de pago.

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

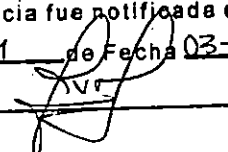
3. Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales No. **400100008336947** por valor de **\$44.285.669,00**, al apoderado de la parte demandante Dr. **JESUS OVIDIO COBO**, identificado con C.C. No. 19.339.296 y T.P. No. 72.124 del C. S. de la J., por medio de **ABONO A CUENTA**.
4. **REQUERIR** al Dr. **JESUS OVIDIO COBO**, para que aporte certificación bancaria y proceder con el abono a cuenta.
5. Cumplido el numeral anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por ésta entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.
6. Una vez se apruebe la liquidación de costas, el despacho se pronunciará respecto de la solicitud de librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ,

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos por parte de la apoderada de la parte actora y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190040800

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada de la parte demandante (fls. 239 a 240), se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fl. 242), en la cual se observa que existe un título de depósito judicial a disposición del presente asunto:

Título No. 400100008306143 por valor de \$1.200.000,00 consignado por la **PORVENIR S.A.**, dando cumplimiento al pago de las costas procesales impuestas.

Así las cosas, se dispondrá su entrega a la parte, cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

1. Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** del título judicial No. 400100008306143 por valor de \$1.200.000,00 a su apoderado Dra. SANDRA ISABEL MEZA DEVIA, identificada con C.C. No. 51.475.412 y T.P. No. 43.726 del C.S. de la J., que cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio 01 del plenario.

Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

2. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20190052800

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de fecha 03-02-2022
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos de la apoderada de la parte actora.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190062900

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de entrega del título judicial de costas procesales. No obstante, verificada la cuenta del Despacho, la cual es 110012032021, se evidencia que no existe título a favor del demandante **MARGOTH ISABEL MEZA DEVIA** identificada con CC. 63.291.002 como tampoco a nombre del juzgado como se evidencia a continuación:

Así las cosas, se **REQUIERE** a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.** para que acrediten el cumplimiento de la sentencia. **POR SECRETARIA** Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

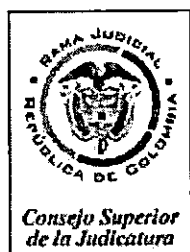
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 281 6897
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900635 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.
3. Ejecutoriado el presente auto, por secretaria emítanse las copias auténticas solicitadas a expensas del demandante.

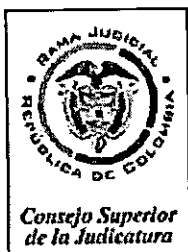
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900673 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Ingresa proceso al despacho con solicitud de librar mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201900689** 00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Finalmente, se requerirá a la entidad demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida, comuníquese por secretaria a las entidades por el medio más expedito.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDA: REQUERIR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria comuníquese a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario

NJVH

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900805 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.
3. Ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, por secretaria emítanse las copias auténticas solicitadas a expensas del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900829 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

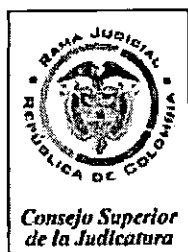
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 202000039 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP., dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$1.800.000 a favor de la parte demandante.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

NJVH

Secretario

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 2816897



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 202000052 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 202000174 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 017 de Fecha 03-02-2022
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 02 de febrero de 2022. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 202000375 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 011 de Fecha 03-02-2022
Secretario